

Acta de la Sesión Ordinaria n.º03-23, celebrada por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., en la ciudad de San José, el lunes trece de febrero del dos mil veintitrés, a las trece horas con treinta y cuatro minutos, con el siguiente **CUÓRUM:**

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Presidente; MBA Fernando Víquez Salazar, Vicepresidente; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Tesorero; Licda. Marjorie Jiménez Varela, Secretaria; Licda. María del Milagro Herrera Quirós, Vocal.

Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, en su condición de Fiscal.

Además, asisten:

Por parte de la Sociedad

Lic. Mauricio Rojas Díaz, Gerente de la Sociedad

Lic. Jose Coto Silesky, Auditor Interno a.i. BCR Pensiones

Por Banco de Costa Rica:

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General, Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico, Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico Junta Directiva; *MBA Pablo Villegas Fonseca, Secretario General, Licda. María José Araya Álvarez, Asistente Junta Directiva a.i.

*Se incorpora según indica el texto del artículo X.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con el criterio GCJ-MSM-071-2020, de fecha 17 de marzo del 2020, de la Gerencia Corporativa Jurídica.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º03-23, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

B. APROBACIÓN DE ACTA

B.1 Acta de la sesión ordinaria n.º.02-23, celebrada el 30 de enero del 2023.

C. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Gerencia Corporativa de Capital Humano:

C.1 Solicitud de nombramiento del Oficial de Cumplimiento Adjunto para BCR Pensiones. (PÚBLICO)

Jefatura de Riesgo:

C.2 Aprobación de Lineamientos para la atención de planes de tratamiento. (CONFIDENCIAL)

D. ASUNTOS INFORMATIVOS

Gerencia de la Sociedad:

D.1 Seguimiento Plan de Acción SP-1573-2022, con corte a enero 2023. (CONFIDENCIAL)

Jefatura de Riesgos:

D.2 Resultados del modelo de madurez de BCR Pensiones 2022. Atiende IPC-07 (CONFIDENCIAL)

D.3 Informes mensuales de riesgos de los fondos administrados, con corte al 30 de noviembre de 2022 y 31 de diciembre de 2022. Atiende IPC-01 (CONFIDENCIAL)

D.4 Informe trimestral de riesgo financiero y operativo, seguimiento del cronograma de continuidad de negocio y estrategia del SIGIR, con corte a diciembre de 2022. Atiende IPC-02 (CONFIDENCIAL).

D.5 Informe de asuntos conocidos en el Comité de Riesgos de BCR Pensiones de las reuniones n.º13-2022, n.º14-2022 y n.º15-2022. (CONFIDENCIAL)

Auditoría Interna:

D.6 Resultados de la Evaluación -Aplicación de la Ley 7786 y sus reformas en BCR Pensiones S.A. Atiende SIG-34 (CONFIDENCIAL)

E. CORRESPONDENCIA

F. ASUNTOS VARIOS

G. ASUNTOS JUNTA DIRECTIVA

G.1 Notificación enviada por la Contraloría General de la República (oficio 1023/ DJ-0145). (CONFIDENCIAL)

G.2 Oficio BCROPC-073-2023, relativo a recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra del oficio 1023 (DJ-0145). (CONFIDENCIAL)

A continuación, el señor **Néstor Solís Bonilla** indica: “Vamos a dar formal inicio a la sesión de Junta Directiva, el día de hoy, corresponde a la sesión ordinaria n.º03-23, de hoy lunes 14 [sic] de febrero 2023. Tema primero, aprobación del orden del día, si los señores Directores tienen algún comentario por favor y de parte de la administración don Mauricio”.

Sobre el particular, los señores externan no tener comentarios al respecto.

Por tanto, el señor **Néstor Solís** dice: “No hay comentarios, entonces, estaríamos aprobando el orden del día”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º03-23, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria n.º02-23, celebrada el 30 de enero del 2023.

Sobre el particular, el señor **Néstor Solís** dice: “Pasamos al tema segundo, aprobación de actas, se refiere a la aprobación del acta de la sesión ordinaria n.º02-23, que celebramos el pasado 30 de enero 2023. La Secretaría (de la Junta Directiva), si nos ayuda, algún comentario por favor”.

A lo cual, la señora **María José Araya Álvarez** responde: “Buenas tardes a todos, informarles que, una vez circulado el documento en referencia, se recibieron observaciones de forma por parte de don José Coto (Silesky, Auditor Interno a.i BCR OPC) en el artículo V, por don Néstor (Solís Bonilla) en el artículo VII y por don Carlos Chaves (Gamboa, Jefe de Inversiones BCR OPC) en el artículo XI y XII. El documento que está cargado en SharePoint contiene dichas observaciones”.

Así las cosas, don **Néstor Solís** dice: “Gracias doña María José. Señores, si no tenemos comentarios, estaríamos dando por aprobada el acta”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

A lo cual, el señor **Solís** indica: “Bien, aprobada”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º02-23, celebrada el 30 de enero del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, participa por la modalidad de telepresencia, la señora **Ana Cristina Navarro Bolaños, Oficial de Cumplimiento BCR Pensiones** y somete a aprobación de esta Junta Directiva, la solicitud para el nombramiento del Oficial de Cumplimiento Adjunto para BCR Pensiones.

Para la presentación del asunto, se cuenta con la participación, por medio de la modalidad de telepresencia, del señor Sebastián Acuña Villalobos, Ejecutivo de Gestión Integral de la Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto, para lo cual, el señor **Sebastián Acuña Villalobos** dice: “Buenas tardes a todos. El tema que vamos a ver es la selección de la persona trabajadora para el puesto de Oficial de Cumplimiento Adjunto en BCR Pensiones.

Me acompaña también acá doña Ana Cristina Navarro (Bolaños), que es la Oficial de Cumplimiento y quien me acompañó en todo el proceso de estar haciendo el concurso. En realidad, es al revés fue (Gerencia Corporativa de) Capital Humano les estuvo acompañando a la Operadora de Pensiones dándoles el servicio del concurso.

Como antecedentes, el pasado 16 de noviembre se publicó este concurso interno para el puesto de Oficial de Cumplimiento Adjunto, ¿por qué lo traemos a la Junta Directiva? porque este tipo de puestos, tanto el Oficial de Cumplimiento como el Oficial de Cumplimiento Adjunto, a quien le corresponde hacer el nombramiento es a la Junta Directiva propiamente es un puesto que depende de Junta.

Y siguiendo los procesos administrativos que tenemos dentro de la institución ya este tema fue visto por el Comité Corporativo de Cumplimiento y también, por el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones antes de traerlo acá. Ahorita vamos a ver en detalle cada uno de esos pasos.

Adicionalmente, el señor **Sebastián Acuña** comenta: “Un poco de información acerca del puesto, el tipo de nombramiento es definitivo, por eso, prácticamente es que estamos haciendo el concurso ya para nombrar a alguien, el titular del puesto propiamente.

El salario bruto mensual de este puesto es de ¢1.088.685, esto equivale una categoría cuatro, percentil 37, en lo que es la escala que ya nosotros tenemos planteado para las Sociedades.

Y un poco de información acerca del paquete de compensación que, a nivel de esta Sociedad, se incluye todo lo que es el rubro de salario escolar, para los que están afiliados a la Asociación Solidarista, también tienen su aporte patronal y al final, nos da un paquete de compensación de ¢1.335.641.

Además, tenemos beneficios adicionales como, formación profesional que da la Operadora de Pensiones y el servicio médico de empresa, como cualquier persona trabajadora del Conglomerado (Financiero BCR) (ver imagen n.º1)”.

CONDICIONES DEL NOMBRAMIENTO																						
Tipo de nombramiento	Salario a percibir	Paquete de compensación																				
Definitivo	¢1.088.685,63 Salario bruto mensual Categoría 4, percentil 37 Escala Sociedades	<table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Salario mensual</td><td>¢1 088 685,63</td></tr><tr><td>Aguinaldo</td><td>¢90 687,51</td></tr><tr><td>Salario Escolar</td><td>¢90 687,51</td></tr><tr><td>Aguinaldo salario escolar</td><td>¢7 554,26</td></tr><tr><td>Aporte patronal Asoc. Solidarista</td><td>¢58 026,94</td></tr><tr><td>Total mensual</td><td>¢1 335 641,85</td></tr><tr><td colspan="2">Beneficios adicionales</td></tr><tr><td>Formación profesional</td><td></td></tr><tr><td>Servicios médicos de empresa</td><td></td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	MONTO	Salario mensual	¢1 088 685,63	Aguinaldo	¢90 687,51	Salario Escolar	¢90 687,51	Aguinaldo salario escolar	¢7 554,26	Aporte patronal Asoc. Solidarista	¢58 026,94	Total mensual	¢1 335 641,85	Beneficios adicionales		Formación profesional		Servicios médicos de empresa	
CONCEPTO	MONTO																					
Salario mensual	¢1 088 685,63																					
Aguinaldo	¢90 687,51																					
Salario Escolar	¢90 687,51																					
Aguinaldo salario escolar	¢7 554,26																					
Aporte patronal Asoc. Solidarista	¢58 026,94																					
Total mensual	¢1 335 641,85																					
Beneficios adicionales																						
Formación profesional																						
Servicios médicos de empresa																						

Imagen n.º1. Condiciones del nombramiento
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Seguidamente, el señor **Acuña Villalobos** externa: “¿En qué consiste este concurso? Nosotros definimos una metodología, en este caso, doña Ana Cristina y mi persona, porque tenemos que evaluar dos cosas, el conocimiento técnico de la persona en materia de

cumplimiento y en pensiones y también, esas habilidades blandas o competencias personales que llamamos nosotros, esas ya están dadas en el perfil del puesto. Entonces, definimos, como herramienta, una entrevista técnica... (ver imagen n.º2)".

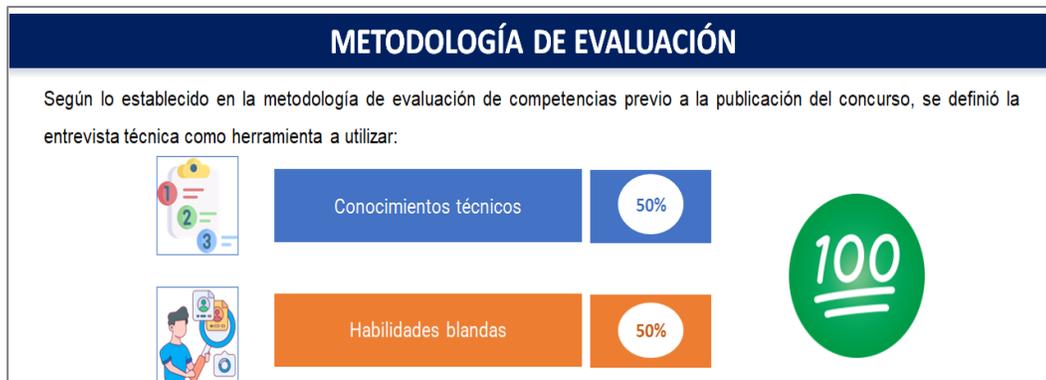


Imagen n.º2. Metodología de evaluación

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Acto seguido, la señora **Marjorie Jiménez Varela** dice: “Solo para que me aclaren, hace pocos días salió una noticia de que en salarios globales no iba a funcionar el tema de salario escolar, sin embargo, aquí, dentro del paquete de compensación está el rubro específicamente, nada más, me gustaría que me aclare si es salario escolar o si es otro tipo de compensación”.

En ese sentido, el señor **Sebastián Acuña** manifiesta: “Claro, doña Marjorie, sí es salario escolar. Nosotros tenemos un salario nominal bruto establecido, que es el de ϕ 1.088.000.0, pero aquí lo que queremos ver y es un poco enfatizar lo que vimos en meses atrás de retención, ver qué cosas más estamos dando a los empleados para que sea algo atractivo.

Entonces, ahí viene el tema del paquete de compensación y esas cosas que tenemos y el rubro de salario escolar, a hoy sí lo tenemos como salario escolar, que al final, sacando la sumatoria, viene a dar un poquito más, entonces por eso se hace la división del salario bruto mensual y tal vez, el paquete de compensación completo como se ve”.

Acto seguido, el señor **Néstor Solís Bonilla** externa: “Don Sebastián, démosle la palabra a don Manfred para que nos aclare desde el punto de vista técnico jurídico”.

A lo cual, el señor **Manfred Saénz Montero** señala: “Buenas tardes. Gracias don Néstor, a la pregunta de doña Marjorie, primero, la *Ley de Empleo Público* no aplica al Banco, eso es primer punto.

Ahora, aún dentro de los que aplican la *Ley de Empleo Público*, hay discusiones, doña Marjorie y todavía están enfrentados los que dicen que sí aplica el salario por aparte y los que dicen que, no debería aplicar el salario por aparte. Entonces, ahí no está pacífico, yo he escuchado al Ministerio de Trabajo sostener que eso es un...”.

En ese sentido, la señora **Marjorie Jiménez** señala: “Perdón, don Manfred nada más para decirle que yo conozco el caso, porque fue por el Banco Central.

El Banco Central tenía un juicio por ese motivo y fueron los Tribunales, no sé cuál Sala es, que el salario global, no es la *Ley de Empleo Público*, si no es por ese voto que hubo, no sé cómo se llamará”.

En ese mismo orden de ideas, el señor **Manfred Saénz** externa: “Sí, ese fue un voto de la Sala Segunda, donde un caso particular, correcto, no estaba normado, pero la norma que se aplicó fue la del Banco Central para resolver ese caso en particular, sí señora.

En el caso del Banco y Subsidiarias, la norma es diferente a la que tenía Banco Central, ahí sí, ese voto yo lo leí con cuidado, porque efectivamente la noticia dijo salario escolar, no va con salario único, pero fue en el caso particular.

Pero aun así, doña Marjorie, la *Ley de Empleo Público* está la discusión abierta también con la *Ley de Empleo Público*, pero en el caso nuestro, la *Ley de Empleo Público* no aplica y le reitero, lo resuelto por la Sala Segunda fue con el parámetro normativa del Banco Central distinta a la nuestra”.

Acto seguido, el señor **Néstor Solís** dice: “Entonces, podemos concluir don Manfred, me corrige, dentro de la normativa, el contexto de Banco Costa Rica y Subsidiarias sí aplica y sí, es válido la incorporación del salario escolar, en el caso específico que nos ocupa”.

Al respecto, el señor **Saénz Montero** manifiesta: “Correcto, a la fecha no se ha dado ningún cambio jurisprudencial normativo que nos haga llevar a otra conclusión en lo que al Conglomerado se refiere propiamente”.

Agrega, don **Néstor Solís**: “¿No estamos asumiendo ninguna responsabilidad por error en la interpretación o similar?”.

Por su parte, don **Manfred Saénz** responde: “Bueno, yo no veo responsabilidad porque al final del día, si ustedes toman una decisión, va en función de los criterios nuestros y

los criterios de Capital Humano para empezar, pero no tenemos elementos para decir, en este momento que no aplica, no, señor. Perdón, que hay que dejar de no aplicar el salario escolar, quiero dejar claro, porque me enredé ahí”.

Los señores Directores agradecen la respuesta.

Continuando con la exposición, el señor **Sebastián Acuña** dice: “Entonces, en resumen, se aplicó una entrevista, en la cual la entrevista de la nota 100% va dividido un 50% conocimientos técnicos y 50% es evaluación de habilidades blandas, que para eso pusimos casos situacionales, a ver cómo la gente desarrolla esas habilidades blandas (en referencia a la imagen n.º2)”.

Seguidamente, don **Sebastián Acuña** dice: “Los requisitos establecidos en el perfil de puesto, son estos (ver imagen n.º3) experiencia mayor o igual a dos años en puestos operativos, el grado académico mínimo que se solicita es un bachiller universitario en una profesión a fin a Ciencias Económicas o Derecho, incorporado al Colegio Profesional respectivo. Esto cuando la Ley Orgánica así lo exige”.

Requisitos del perfil de puesto	
Oficial de Cumplimiento Adjunto BCR Pensiones	• Experiencia: Mayor o igual a 2 años de experiencia en puestos operativos.
	• Grado Académico: Bachiller Universitario.
	• Profesión: Ciencias Económicas o Derecho. • Incorporación: Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

Imagen n.º3. Requisitos del perfil de puesto

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Adicionalmente, el señor **Acuña Villalobos** señala: “Vamos a ver muy rápidamente, los postulantes que tenemos acá (ver imagen n.º4) porque fueron varios.

Recibimos seis solicitudes, de las cuales de una vez hicimos la revisión de estos requisitos que les comenté, solamente cinco pudieron participar de la entrevista, entonces empezamos con don Kevin Dávila González, el puesto actual de él es Liquidador de Fondos dentro de la Operadora y es Licenciado en Administración Pública con énfasis en Gestión de Banca y Finanzas. Ingresó a la Operadora el cinco de junio del 2020 (en referencia a la imagen n.º4).

POSTULANTES	
Como resultado de la publicación realizada se recibieron un total de 6 solicitudes de participación, y una vez realizado el proceso de revisión de requisitos de admisibilidad, 5 postulantes cumplieron con los requisitos solicitados en el perfil de puesto:	
	Puesto: Liquidador de Fondos BCR Pensiones BCR Pensiones
Kevin Dávila González	Licenciado en Administración Pública con énfasis en Gestión de Banca y Finanzas Públicas (Universidad de Costa Rica).
	Fecha de ingreso: 05 de junio, 2020

Imagen n.º4. Postulantes

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Don Víctor Romero Zúñiga, él es el que está haciendo de manera interina el puesto de Oficial de Cumplimiento Adjunto, es Bachiller en Contaduría Pública de la UMCA (Universidad Metropolitana Castro Carazo) e ingresó a la Operadora de Pensiones en octubre del 2010.

Tenemos a doña Yendry Sánchez Salas, ella es Asistente de atención de oficinas dentro de la Operadora, es Licenciada en Administración de Empresas y la fecha de ingreso fue el 19 de abril de 2022, ella es de reciente ingreso, los dos años de experiencia que solicita el perfil de puesto se reconocen con experiencia externa también, que ella, antes de ingresar, demostró con todas sus certificaciones y toda la experiencia que ha tenido en trabajos anteriores y eso se válida para efectos del concurso (ver imagen n.º5)”.

POSTULANTES	
	Puesto: Oficial de Cumplimiento adjunto BCR Pensiones a.i.
Víctor Romero Zúñiga	Bachiller en Contaduría Pública (UMCA).
	Fecha de ingreso: 22 de octubre, 2010
	Puesto: Asistente de atención a oficinas comerciales BCR Pensiones
Yendry Eugenia Sánchez Salas	Licenciatura en Administración de Empresas (Universidad San Juan de la Cruz).
	Fecha de ingreso: 19 de abril, 2022

Imagen n.º5. Postulantes

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Y los últimos dos finalistas, que es don Aarón Méndez Sandí, él es Bachiller en Administración de Empresas, actualmente hace el puesto de Asesor de Ventas dentro de la

Operadora e ingresó el cinco de mayo de 2021, al igual que el caso anterior, sí le dio los dos años de experiencia validándolo con experiencia que ha tenido en trabajos anteriores.

Y, por último, don William Ramírez Gómez, que es Auxiliar de Inversiones y Tesorería, es Licenciado en Dirección de Empresas e ingresó a la Operadora de Pensiones el pasado 24 de noviembre del año 2014 (ver imagen n.º6)”.



Imagen n.º6. Postulantes

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Sobre el mismo tema, don **Sebastián Acuña** menciona: “Haciendo un resumen para ir un poco viendo los resultados del proceso concursal, aquí viene prácticamente el ranking de notas (ver imagen n.º7) después de que aplicamos la evaluación de competencias, en primer lugar, tuvimos a don Víctor Romero Zúñiga que tuvo una nota de 100, don William Ramírez Gómez, en segundo lugar con una nota de 90.63, don Aaron Méndez Sandí con 89.38, doña Yendry Sánchez Salas, el cuarto lugar con 88.13 y don Kevin Dávila González con una nota final de 87.5”.

RESULTADOS DEL CONCURSO			
Luego de aplicar la evaluación correspondiente, se obtuvieron los siguientes resultados finales:			
PARTICIPANTE	Competencias personales (50%)	Conocimiento Técnico (50%)	Resultado final concurso
VICTOR ROMERO ZÚÑIGA	50	50	100
WILLIAM STEVEN RAMÍREZ GÓMEZ	49,38	41,25	90,63
AARON MÉNDEZ SANDÍ	48,13	41,25	89,38
YENDRY EUGENIA SANCHEZ SALAS	46,88	41,25	88,13
KEVIN DÁVILA GONZÁLEZ	46,25	41,25	87,5

Imagen n.º7. Resultados del Concurso

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Sobre este punto, la señora **María del Milagro Quirós Herrera** dice: “Ayer que estaba revisando esto, vi que hay dos que tienen Bachillerato y tres con Licenciatura, sin

embargo, ¿conocimiento técnico solo aplica el conocimiento específico en el área, no se le da ninguna ponderación al título académico o superior?”.

Al respecto, don **Sebastián Acuña** dice: “Sí, correcto. Lo que tiene puntaje aquí es la evaluación de conocimiento técnico y la evaluación de habilidades blandas y hay un requisito de admisibilidad, que es el título, entonces, si tiene Bachillerato o tiene Licenciatura o Maestría, al final es admisible para el concurso y va a la evaluación que tenemos, pero no por tener Licenciatura, le va a dar más puntaje o por tener Maestría le va a dar más puntaje”.

Prosigue don **Sebastián Acuña** con la presentación del tema: “Entonces, en resumen, lo que tenemos normado aquí nosotros dentro del Conglomerado, una vez que hacemos esta evaluación de competencias, lo que se permite como máximo para mandar a finalistas son cinco personas, siempre y cuando tengan nota mayor a 80, en este caso, los cinco fueron evaluados y los cinco tuvieron nota mayor de 80, entonces, los cinco son posibles elegibles para el puesto (ver imagen n.º8).

También, nosotros le solicitamos a la Jefatura correspondiente que nos emita el informe de selección cuando es un concurso de orden administrativo, este caso, no se puede hacer de esa forma, porque la selección la hace la Junta Directiva.

Entonces, lo que se le solicitó a doña Ana Cristina es que por lo menos nos hiciera un informe recomendativo de qué fue lo que vio en el concurso; ultimadamente, ella es la que va a tener que trabajar con la persona, entonces es como pedirle también la opinión de los resultados del concurso.

Recibimos el informe del pasado 16 de diciembre, donde ella, prácticamente sí recomiendan la selección de don Víctor Romero Zúñiga, ¿fundamentado en qué? aquí nos pone varias razones; lo primero, es que tiene mejor desempeño en el proceso de evaluación de competencias y al final tuvo la nota 100 y fue la mejor nota dentro del proceso.

Que, ella ya lo vio de manera interina en el puesto, entonces ya tiene criterio para ver cómo se desenvuelve y que, en este proceso, ha participado activamente en estos procesos de mejora continua, dentro de la Oficialía de Cumplimiento.

En tercer lugar, en materia de pensiones y en diversas actividades y procesos ha generado un valor agregado en esta Oficialía de Cumplimiento, porque es la persona, de los cinco candidatos, que vimos que tiene más experiencia dentro del Sector Pensiones y que muestra un buen desarrollo en las competencias que evaluamos, que son: compromiso en la calidad del trabajo, comunicación asertiva, iniciativa y orientación al cliente interno y externo, esas son las que vimos y evaluamos. Ya el detalle de cada una de las cosas que vimos está en el informe y no lo voy a leer textualmente para no hacer muy extensa la presentación.

PROPUESTA DE SELECCIÓN	
<p>❑ Según lo estipulado en las Disposiciones administrativas para los concursos internos y procesos de nombramiento interno de las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR, se considera que los 5 participantes pueden ser considerados como candidatos finalistas debido a que superaron el proceso con nota mayor a 80.</p>	
<p>❑ Según informe con fecha 16 de diciembre de 2022, la Oficialía de Cumplimiento BCR Pensiones realiza la recomendación de la persona propuesta como ganadora del concurso, donde se recomienda la selección de Victor Romero Zúñiga, justificado en lo siguiente:</p>	
<ol style="list-style-type: none">1. Mejor desempeño en el proceso de evaluación de competencias del concurso lo que le generó una mejor nota final.2. En el periodo que estuvo nombrado de forma interina el señor Romero Zúñiga, ha desarrollado y cumplido muy bien su trabajo y ha participado activamente en la optimización de procesos y en la mejora continua de las labores de la Oficialía de cumplimiento.	
PROPUESTA DE SELECCION	
<ol style="list-style-type: none">3. Se destaca por tener un amplio conocimiento en materia de pensiones y en diversas actividades y procesos realizados en otras áreas de la Operadora, generando un valor agregado en la gestión de la Oficialia de cumplimiento.	
<ol style="list-style-type: none">4. Muestra un adecuado desarrollo de las competencias solicitadas en el perfil de puesto:<ul style="list-style-type: none">• Compromiso en la calidad del trabajo: Demostrando conocimiento en metodologías ágiles y buscando siempre alternativas más eficientes para desarrollar su trabajo.• Comunicación asertiva: Demuestra una gran capacidad de reacción ante las situaciones que se presentan en el trabajo, priorizando sus labores y cumpliendo en los plazos establecidos.• Iniciativa: Participa activamente en los procesos de optimización y mejora que se han desarrollado en la Oficialía de cumplimiento y ha buscado y desarrollado herramientas innovadoras para desarrollar su trabajo de una manera más eficiente.• Orientación al cliente interno y externo: Procura mantener un conocimiento de la leyes y normativa, y busca siempre ayudar en la gestión de cumplimiento y otras áreas de la Operadora y del Conglomerado Financiero BCR.	

Imagen n.º8. Propuesta de Selección

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Así las cosas, el señor **Acuña** indica: “Hasta acá, ¿no sé si tienen alguna duda, alguna consulta?”.

Don **Néstor Solís** dice: “¿Señores, comentarios?”.

Acto seguido, la señora **María del Pilar Muñoz Fallas** comenta: “Don Sebastián, una pregunta. En el salario se equipará a puestos similares dentro de las Subsidiarias del Conglomerado, es decir, para evitar un poco la fuga de valores, de un lado a otro”.

A lo cual, don **Sebastián Acuña** responde: “Sí, señora, es el mismo de todos los Oficiales de Cumplimiento Adjunto a las demás Sociedades, eso sí, tenemos el cuidado precisamente, por eso mismo que usted menciona”.

Continúa el señor **Acuña Villalobos** con la presentación del asunto y dice: “Como les comentaba en los antecedentes, antes de traerlo acá (Junta Directiva de BCR Pensiones) tenía que ser visto por el Comité Corporativo de Cumplimiento, esto se llevó el pasado 20 de diciembre y en resumen, acordaron tres cosas, dar por conocido el informe técnico que les mencionaba de doña Ana Cristina, haciendo la recomendación para el puesto.

En segundo lugar, que ellos técnicamente, al ser el Comité Técnico, también recomiendan el nombramiento de don Victor Romero y en tercer lugar, solicitar al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones valorar esta recomendación, porque al final el Comité de Nominaciones es el que tiene la responsabilidad de ver la idoneidad de las personas para los puestos, que ese fue el paso siguiente que hicimos (ver imagen n.º9).



Imagen n.º9. Comité Corporativo de Cumplimiento

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Fuimos al Comité de Nominaciones, esto fue el pasado 19 de enero y también, se les expuso, todo esto que ustedes acaban de ver y se resolvió autorizarnos a nosotros como Capital Humano para traerlas a ustedes, a la Junta Directiva, los cinco candidatos que son finalistas del concurso como tal, son las personas que vimos, porque los cinco cumplen con los requisitos para ser nombrados en el puesto, ya todos tuvieron la evaluación de competencias y todos tuvieron nota mayor a 80.

Entonces, los cinco son idóneos, no obstante, también hay un punto número dos, que es avalar la recomendación de la Oficialía de Cumplimiento para seleccionar como ganador del concurso a don Victor Romero Zúñiga, ya que obtuvo la mejor calificación y su desempeño ha sido satisfactorio interinamente (ver imagen n.º10)”.

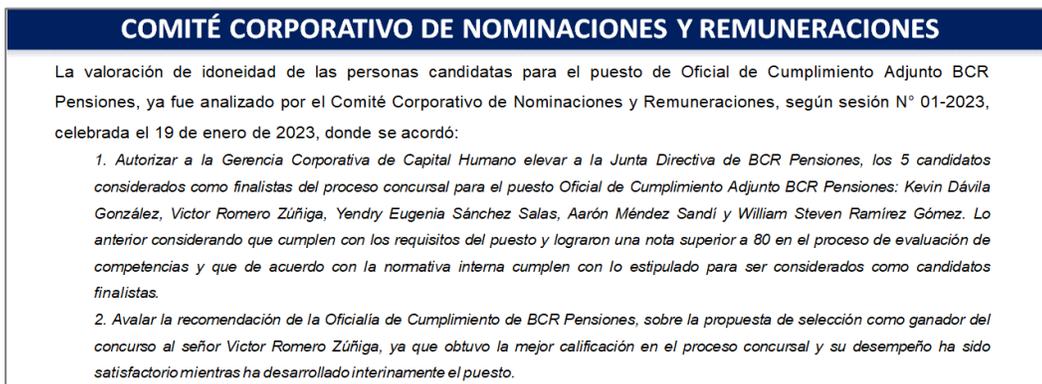


Imagen n.º10. Comité Corporativo de Nominaciones y remuneraciones

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Finalmente, don **Sebastián** procede a dar lectura a los considerandos y propuesta de acuerdo:

Considerandos

Primero. *Que el día 16 de noviembre de 2022, se publicó el concurso interno para el puesto Oficial de Cumplimiento Adjunto BCR Pensiones.*

Segundo. *Que una vez revisados los requisitos de admisibilidad y haber aplicado el instrumento de evaluación de competencias, se conforma un grupo de cinco personas finalistas que pueden ser seleccionadas.*

Tercero. *Que una vez recibido el informe correspondiente de la Oficialía de Cumplimiento BCR Pensiones, se recomienda la selección de Victor Romero Zúñiga quien tuvo un mejor desempeño en el proceso concursal.*

Cuarto. *Que el nombramiento del señor Victor Romero Zúñiga cuenta con la recomendación del Comité Corporativo de Cumplimiento, según lo acordado en la según sesión n°10-22 celebrada el 20 de diciembre de 2022 y con la valoración de idoneidad del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones en la sesión n° 01-2023, celebrada el 19 de enero de 2023.*

Se dispone

1. *Aprobar el nombramiento del señor Victor Romero Zúñiga, portador de la cédula de identidad 1-1180-0064, Bachiller en Contaduría Pública, en el puesto de Oficial de Cumplimiento Adjunto en BCR Pensiones, a partir del 13 de febrero de 2023, con una categoría 04 y un percentil 37 según la escala salarial vigente de BCR Pensiones, para un salario bruto mensual de \$1.088.685,63.*
2. *Acuerdo en firme.*

Adicionalmente, el señor **Néstor Solís Bonilla** consulta: “Don Manfred, nada más, por orden, ¿es necesario que el acuerdo sea en firme?”.

A lo cual, don **Manfred Sáenz** dice: “Es un asunto de preferencia de ustedes como Directores don Néstor, en realidad, es un tema, como está vacante, yo asumo que la recomendación que hace Capital Humano es para nombrar la persona cuanto antes y se desarrolle ya su período de prueba, etcétera, pero no necesariamente don Néstor tiene que ser así.

Ahora, si no se toma en firme, que era una de las observaciones que iba a hacer yo, lo de la fecha, a partir de cuándo cambiaría, no sería a partir de hoy.

Si ustedes le dan firmeza, mi observación a don Sebastián era, yo sugiero que, sea a partir de mañana, porque hoy ya no lo ha hecho el puesto, es un poco el tema, pero la firmeza depende de ustedes don Néstor, salvo que, ¿hay algún vencimiento, don Sebastián del periodo que se había autorizado a este muchacho como Adjunto a.i? pero no recuerdo ahorita, si hay algo ahí que se nos esté quedando en el horno”.

Por su parte, el señor **Sebastián Acuña** señala: “Sí correcto. El nombramiento que tiene actualmente que es interino, vence el 15 de febrero, entonces, hay dos opciones o nombrar en firme o tal vez verlo en la próxima sesión, pero habría que ampliar el nombramiento interino para que no se quede descubierto el período de nombramiento”.

Así las cosas, el señor **Fernando Víquez Salazar** manifiesta: “Sí, a mí me parece que se podría aprobar el acuerdo en firme, para no tener que aprobar un acuerdo para extender el (contrato) provisional si se te vence el plazo, pero sí me parece eso a partir de mañana, a partir de hoy ya se acabó”.

Adicionalmente, la señora **María del Milagro Herrera** externa: “Un par de consultas doña Ana Cristina y don Sebastián, si ya tienen elegidos, el sustituto de don Víctor porque esto es crítico, tener cuanto antes todas las vacantes cubiertas o si ya se inició el proceso de reclutamiento, por lo menos a conversar entre ustedes dos, ¿cuáles son los pasos que siguen?”.

Al respecto, don **Sebastián Acuña** indica: “Perdón, doña María del Milagro, no le comprendo la consulta es que, don Víctor, como ya está haciendo el puesto entonces ya prácticamente que toda la cadena de sustitución está hecha, porque como ya él viene haciendo el puesto y todo está prácticamente que acomodado, la decisión sería si queda en firme, no hay

que hacer ninguna gestión administrativa adicional de más personas, sino simplemente ya aplicar el nombramiento, en firme”.

Agrega, doña **María del Milagro Herrera**: “¿Para él y para quién lo va a sustituir?”.

Sobre el particular, don **Sebastián Acuña** dice: “Correcto, porque ya interinamente hay una persona que lo está sustituyendo, en la condición en propiedad de él”.

Por su parte, don **Manfred Saézn** externa: “Solamente aclarar, recordemos que hay un periodo de prueba del (Oficial de Cumplimiento) Adjunto de tres meses, que hay que cumplirlo para hacer el nombramiento de los otros, nada más, pero puede ser un formalismo, porque él ya está, pero hay que darle esos tres meses para la cadena, como usted lo está preguntando”.

La señora Herrera Quirós, agradece la respuesta.

Adicionalmente, el señor **Néstor Solís** señala: “Nada más déjenme nacer un comentario con respecto a la pregunta sobre la firmeza del acuerdo.

Comentábamos hoy en (sesión n.º07-23 de) Junta Directiva General que, de alguna manera, nos hemos mal acostumbrado a que todos los acuerdos van en firme y eso hace que se presenten los temas un poquito más tarde, un poquito más contra el tiempo y estamos tratando nada más de cuestionarlo y de ver hasta dónde se puede corregir, en el tanto de que cada caso lo permita.

En este caso hay razones suficientes con las que uno se siente cómodo tomando el acuerdo en firme. Así que, si todos estamos de acuerdo, estaríamos acogiendo la propuesta de acuerdo, acuerdo en firme”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta planteada.

De seguido, se finaliza la telepresencia de la señora Ana Cristina Navarro y el señor Sebastián Acuña.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, el día 16 de noviembre de 2022, se publicó el concurso interno para el puesto Oficial de Cumplimiento Adjunto BCR Pensiones.

Segundo. Que, una vez revisados los requisitos de admisibilidad y haber aplicado el instrumento de evaluación de competencias, se conforma un grupo de cinco personas finalistas que pueden ser seleccionadas.

Tercero. Que, una vez recibido el informe correspondiente de la Oficialía de Cumplimiento BCR Pensiones, se recomienda la selección del señor Victor Romero Zúñiga, quien tuvo un mejor desempeño en el proceso concursal.

Cuarto. Que, el nombramiento del señor Victor Romero Zúñiga cuenta con la recomendación del Comité Corporativo de Cumplimiento, según lo acordado en la reunión n.º 10-22 celebrada el 20 de diciembre de 2022 y con la valoración de idoneidad del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, en la reunión n.º 01-2023, celebrada el 19 de enero de 2023.

Quinto. El criterio externado por la Gerencia Corporativa Jurídica, consignado en la parte expositiva de este acuerdo, en el sentido de que, la *Ley Marco de Empleo Público* no aplica al Conglomerado Financiero BCR, por tanto, sí es válida la incorporación del salario escolar, en el caso específico que se presenta, en esta oportunidad. Asimismo, que a la fecha no se ha dado ningún cambio jurisprudencial normativo, que conlleve a otra conclusión en lo que al Conglomerado se refiere.

Se dispone:

- 1.- Aprobar el nombramiento del señor Victor Romero Zúñiga, portador de la cédula de identidad n.º 1-1180-0064, Bachiller en Contaduría Pública, en el puesto de Oficial de Cumplimiento Adjunto en BCR Pensiones, a partir del 14 de febrero de 2023, con una categoría 04 y un percentil 37 según la escala salarial vigente de BCR Pensiones.
- 2.- Instruir a la Gerencia de la Sociedad comunicar, a las entidades que correspondan, el nombramiento del señor Victor Romero Zúñiga, como Oficial de Cumplimiento Adjunto de BCR Pensiones S.A.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º 7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Conassif 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido está relacionado con la Ley de Control Interno, en virtud de que, de esta comunicación, podría derivarse algún tipo de responsabilidad de la persona trabajadora involucrada, la cual tiene derecho a que se respete el debido proceso y su derecho de defensa, antes de hacer de conocimiento público este tipo de información.

ARTÍCULO XII

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes veintisiete de febrero del dos mil veintitrés, a las quince con treinta minutos.

ARTÍCULO XIII

Termina la sesión ordinaria n.º03-23, a las quince horas con veintisiete minutos.